

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 077 -2022
De 24 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**”.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad con pasaporte personal No. AY287695, propone realizar el proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día jueves 28 de abril de 2022, el señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ I. RINCÓN C.**, (DEIA-IRC-042-2020), **ERASMO RODRÍGUEZ M.** (DEIA-IRC-077-2019) debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en nivelar, adecuar y estabilizar los taludes mediante relleno o redistribución de los niveles óptimos de terreno que posee una superficie de 1 hectárea con 660 m², a desarrollarse sobre la finca N° 35610, tomo 876 y folio 244; actualizada al rollo 29043, documento 1. Ubicado en el corregimiento Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que el proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**”, se desarrollara sobre la finca No.35610, tomo 876 y folio 244; actualizada al rollo 29043, documento 1. Ubicado en el corregimiento Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, propiedad de la sociedad PETROPROPIEDADES DEL ISTMO, S.A., quien autoriza al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** el desarrollo del proyecto, en dicha finca.

Que el proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**”, contempla realizar cortes en banquetas de 7m de alto, 3.2m de ancho y con pendiente de 67°, con descansos de las banquetas con una inclinación del 2% para que el agua superficial sea dirigida hacia la zanja inferior. Adicional se construirá una zanja recolectora, en el pie del talud el cual deberá dimensionarse para coleccionar y desalojar eficientemente cualquier flujo de agua producto de la escorrentía, para evitar filtraciones a los taludes y se implementaran controles de erosión, para evitar desprendimientos del talud. Las coordenadas UTM de ubicación del proyecto son las siguientes:

Punto	Norte	Este
1	998966.398	663948.708
2	998965.420	663953.263
3	998949.540	664026.675
4	998925.269	664138.798
5	998927.068	664175.815
6	998952.378	664159.708
7	998974.915	664143.500
8	998955.091	664117.937
9	998974.907	664095.306
10	998990.524	664083.348
11	999000.342	664069.938
12	999016.823	664055.516
13	999031.368	664035.060
14	998994.048	663989.169
15	998999.640	663963.440

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que el 27 de febrero de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 para los EsIA categoría I.

Que el día martes 03 de mayo de 2022, mediante Proveído **DRPM-SEIA-065-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”** y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 080-2022** de 13 de mayo de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”**, cuyo promotor

es el señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN** el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO.
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
INGENIERO EN CIENCIAS DE ESP. ECOLÓGICAS Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/INF. M REC NAT
IDONEIDAD. 2.904-93-MCB *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 25 de Mayo de 2022 siendo las 2:50 de la tarde Notifiqué personalmente a Juan Enrique Verganzo de la presente Resolución.
Notificado Juan Enrique Verganzo Quien Notifica Juan Enrique Verganzo
Cédula 8-208-113

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	LUIS ENRIQUE VERGANZO MARÍN
Cuarto Plano:	ÁREA:	1 ha + 406.62 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>077</u> -2022 DE <u>28</u> DE <u>Mayo</u> DE 2022.	

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha